asi a la buena administrazion de justicia y a las
quentas que deve dar el dho Juan Huarte y el cau
dal de dhas milicias que ansi an de rrepartir por
la campaña deste dho año le an de pagar en esta dha
villa en poder del dho Antonio Vazquez co
mo tal depositario en dos pagas la primera fin de
Abril y la segunda fin de agosto deste dho año
con un mes de buelo cada una con apercevimiento
que no habiendolo fecho se despacharan executores
por las cantidades que asi devieren y lo que asi deviere
rrepartir las villas y lugares donde a de yr y
lo que se le a de pagar es en la forma siguiente

= La villa de zehexin deve rrepartir trece
soldados y medio a rrazon de a treinta duca
dos de vellon conforme el año antezedente 40466 rs 31
que importan

= De la villa de zehexin treinta rs 30 rs

Cuyas cantidades le mandaran pagar por su
ocupacion y trauajo con los derechos deste despacho
y zertificacion a cuya continuazion se aran las
las dhas notificaciones y autos que se le entre
garan orijinales para que los trayga ante mi y el
presente escriuano el dho vizente Martinez
sin le de tener fecho en zuca en zinco de febre
ro de mill y sus zientos y setenta y ocho = Don
Joseph Carrillo de Toledo = Por mandado de
su merzed; Martin de arocamarin =